

**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**ACTA CCC-90-2025**  
**CCC-TSS-2025-4169**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días de mayo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 8:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Ramona Espinal**, Técnico de Acceso a la Información Pública (interino) en representación de **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Suplente, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité, **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa y **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y toma de decisión de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento del Informe Definitivo relativo a la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica, presentado por los peritos designados, y toma de decisión respecto a la adjudicación del Proceso por Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2025-0004**, realizado para la **Renovación del Derecho de Uso de Oracle**.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la Agenda**, donde fue presentado por el Comité Evaluador, el Informe final correspondiente a la evaluación técnica y económica, en el Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2025-0004**, realizado para la **Renovación del Derecho de Uso de Oracle**, y, por consiguiente, la toma de decisión respecto a su adjudicación, en ese sentido, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que, en fecha dos (2) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS, mediante el Acta No. CCC-59-2025, aprobó la apertura del proceso por selección directa de proveedor único, realizado para la **Adquisición del Derecho de Uso de Oracle**, conforme a la solicitud de compra No. **5454**, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), por un monto de Ocho Millones Novecientos Dieciséis Mil Quinientos Tres Pesos Dominicanos con 70/100 (DOP\$8,916,503.70), Exento de Itbis.

**RESULTA:** Que, en virtud de la aprobación anterior, en fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), fue convocado el oferente **Multicómputos, SRL** a participar en el Proceso de Excepción por selección directa de proveedor único No. **TSS-CCC-PEPU-2025-0004**, realizado para la **Renovación del Derecho de Uso de Oracle**, a través del Sistema Electrónico de

Contrataciones Públicas –SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social.

**RESULTA:** Que, a raíz de la convocatoria realizada, en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se llevó a cabo el Acto de Apertura de las propuestas Técnica y Económica, a las 12:00 meridiano, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, observadores, y el Notario Público actuante, presentando propuesta el oferente **Multicómputos, SRL**.

**RESULTA:** Que, durante el proceso de evaluación preliminar de las ofertas recibidas, en fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), mediante el Acta No. CCC-86-2025, el Comité de Compras y Contrataciones conoció y tomó decisión respecto al Informe de evaluación Preliminar de ofertas técnicas y económicas, el cual fue presentado por el Comité Evaluador designado en este proceso, donde este Comité dispuso en el numeral PRIMERO lo siguiente:

**“PRIMERO:** Se acoge el Informe Preliminar de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por el Comité Evaluador designado en el Proceso de Excepción por selección directa de proveedor único No. **TSS-CCC-PEPU-2025-0004**, realizado para la **Renovación del Derecho de Uso de Oracle**, y en consecuencia **SE APRUEBA** lo siguiente:

- a) **REQUERIR** al oferente **Multicómputos, SRL**, la subsanación de los documentos y/o aclaraciones siguientes:

Documentación	Requerimiento y Justificación
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).	<b>Subsanar.</b> El oferente debe indicar en el formulario SNCC.F.034 literal B, el objeto del proceso.
Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	<b>Subsanar.</b> El oferente aportó una Lista de suscriptores de la compañía en vez de aportar la última acta y nómina de asamblea de fecha 13/3/24 conforme establece el Certificado de Registro Mercantil.
Documento de identidad del representante autorizado para representar y firmar en nombre de la empresa conforme poder de Representación o Asamblea que le otorgue esta calidad.	<b>Subsanar.</b> El oferente debe depositar el poder de representación del Sr. Jose Martin Guzmán Taveras en su calidad de gerente de la empresa.
Documentación técnica: Ítem 3-Renovación del Derecho de Uso de ORACLE NO. 7102772	<b>Aclarar.</b> El oferente debe aclarar por escrito que su oferta técnica contempla para este ítem las siguientes especificaciones: Oracle Real Application Clusters – Processor Perpetual • CSI: 20261177 • Usuario: 8 FULL USE

Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33)	<b>Aclarar.</b> Mediante aclaración el oferente debe aceptar el error aritmético identificado por los peritos, ya que el ítem 3 presenta diferencia entre precio unitario y los precios unitario final y precio total final.
--	--

**RESULTA:** Que, al concluir el proceso de evaluación preliminar, en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el comité evaluador designado para el proceso en cuestión remitió al Comité de Compras y Contrataciones el Informe Definitivo de Evaluación de la Propuesta Técnica y Económica, para fines de aprobación, mediante el cual se dispone lo siguiente:

**“Decisión del informe de evaluación técnica y económica**

*Conforme a las informaciones establecidas en el presente informe, y de común acuerdo, los peritos evaluadores recomiendan al Comité de Compras y Contrataciones **adjudicar** al oferente **Multicómputos, SRL**, por un monto de **Ocho Millones Novecientos Dieciséis Mil Quinientos Tres Pesos Dominicanos con 70/100 (RD\$8,916,503.70)**, exento de ITBIS, en virtud de que su propuesta se ajusta sustancialmente a los requisitos legales, técnicos y económicos definidos en las Especificaciones Técnicas del proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único **No. TSS-CCC-PEPU-2025-0004**, realizado para la **Renovación del Derecho de Uso de Oracle**”.*

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone respecto al proceso de excepciones a los procedimientos de selección ordinarios, lo siguiente:

- a) **Artículo 46 Casos de excepción:** *Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directas, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (...) Para compras y contrataciones de bienes o servicios de proveedor único (...).*

- b) **Artículo 57: Procedimiento de excepción por proveedor único:** Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. **Párrafo:** El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo el referido Reglamento de aplicación, establece en su Artículo 161 referente a las Fases Comunes de los Procedimientos de Excepción por Selección Directa, lo siguiente:

- a) **Numeral 3. Análisis de la propuesta y cotización solicitada.** Los peritos designados por el Comité de Compras rendirán un informe con el resultado del análisis y conclusiones sobre si se corresponde lo requerido en la solicitud de propuesta y lo presentado, si resulta razonable y acorde con el interés general tanto las condiciones técnicas de la propuesta recibida como el monto cotizado. El informe deberá concluir si la propuesta es conforme y si se recomienda la contratación.
- b) **Numeral 4. Aprobación del informe de adjudicación:** El informe de los peritos recomendando la contratación será presentado al Comité de Compras y Contrataciones, que deliberará y decidirá si acoge la recomendación. En caso de acogerla por considerarla debidamente motivada y sustentada, emitirá un acto administrativo en el que se describirán todas las actuaciones realizadas por cada una de las personas vinculadas en el procedimiento de selección y ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones que notifique a la persona seleccionada el acto de adjudicación y que solicite la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, para la posterior suscripción del contrato".

**CONSIDERANDO:** Que, como consecuencia de todo lo anterior, respecto a la contratación el antes mencionado Reglamento establece lo siguiente:

- A. **Artículo 164: Formalidades y contenido mínimo del contrato.** Los contratos deberán ser formalizados por escrito en soporte papel o formato digital. Tanto el adjudicatario como la máxima autoridad de la institución contratante deben suscribirlo conjuntamente, en presencia del notario público, y debe publicarse en el SECP y en el portal institucional.
- B. **Artículo 200: Presentación de la garantía de fiel cumplimiento.** EL adjudicatario deberá constituir y presentar ante el ente u órgano contratante la garantía de fiel

*cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación*

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente “*La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal*”, por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**VISTOS:**

- La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 27 de octubre del 2024
- La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.
- El Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones.
- El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El Reglamento 293-11, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos en fecha 12 de mayo 2011.
- El expediente administrativo del proceso no. **TSS-CCC-PEPU-2025-0004**.
- El Informe Definitivo de Evaluación de propuestas técnica y económica.

En vista de todo lo anterior, con relación al **único punto de la agenda**, el Comité de Compras y Contrataciones, de forma unánime decide:

- **PRIMERO:** Se acoge el Informe presentado por los peritos designados relativo a la evaluación Definitiva de la Propuesta Técnica y Económica del Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2025-0004**, realizado para la **Renovación del Derecho de Uso de Oracle**, y, en consecuencia, **SE ADJUDICA** este proceso a **MULTICÓMPUTOS SRL**, por un monto total de **Ocho Millones Novcientos Dieciséis Mil Quinientos Tres Pesos Dominicanos con 70/100 (RD\$8,916,503.70)**, exento de ITBIS por haber cumplido con todos los requerimientos establecidos en el referido proceso.
- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa la notificación y publicación correspondiente de la presente acta de aprobación, junto al informe de los peritos

en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

- **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme sea generada la cuota a comprometer correspondiente al indicado proceso, así como también requerir al oferente **MULTICÓMPUTOS SRL**, la garantía de fiel cumplimiento de contrato conforme al artículo 200 del reglamento de aplicación 416-23, según aplique.
- **CUARTO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do), conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.
- **QUINTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.